

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL QUE APRUEBA EL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO, PARA EL PERIODO MAYO- DICIEMBRE 2019**

**GLOSARIO**

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**FPA:** Financiamiento Público Anual.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Suprema Corte:** Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**Lineamientos para la Distribución del Financiamiento:** Lineamientos para la Distribución y Regulación del Financiamiento Público que reciben los Partidos Políticos para Actividades de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como Tareas Editoriales.

**PAT:** Programa Anual de Trabajo.

**PPN:** Partido Político Nacional.

**PPL:** Partido Político Local.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

### **ACRÓNIMOS**

**PAN:** Partido Acción Nacional.

**PRI:** Partido Revolucionario Institucional.

**PRD:** Partido de la Revolución Democrática.

**VERDE:** Partido Verde Ecologista de México.

**PT:** Partido del Trabajo.

**MC:** Partido Movimiento Ciudadano

**MORENA:** Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

**+XHIDALGO:** Partido Político Local Más por Hidalgo.

**PODEMOS:** Partido Político Local PODEMOS.

**NAH:** Nueva Alianza Hidalgo.

**PESH:** Partido Encuentro Social Hidalgo.

### **JUSTIFICACIÓN**

El artículo 41 de la Constitución, así como el 32 de la LGPP, establecen, que entre otros derechos los partidos políticos deben acceder a las prerrogativas y financiamiento público a fin de llevar a cabo sus actividades.

Ante el Consejo General de este Instituto Electoral, se encuentran acreditados un total de once partidos políticos, siete nacionales y cuatro locales.

<b>Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IEEH</b>	
<b>NACIONALES</b>	<b>LOCALES</b>
<b>PAN</b>	<b>+XHIDALGO</b>
<b>PRI</b>	<b>PODEMOS</b>
<b>PRD</b>	<b>NAH</b>
<b>VERDE</b>	<b>PESH</b>
<b>PT</b>	
<b>MC</b>	
<b>MORENA</b>	

Por lo anterior, este Consejo General aprobó el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, el Acuerdo IEEH/CG/001/2019<sup>1</sup>, pero no fue sino hasta el diez de abril que Encuentro Social Hidalgo obtuvo su registro, mediante la resolución número IEEH/CG/R/003/2019.

Dado que el Acuerdo en mención IEEH/CG/001/2019 fue aprobado en fecha anterior a la confirmación de la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación respecto de la pérdida de registro del Partido Político Nacional Encuentro Social, es por lo que éste no se consideró para la aprobación del financiamiento para el ejercicio 2019.

De lo anterior, surge la necesidad de aprobar el presente acuerdo, a fin de calcular el financiamiento que le corresponderá al PPL Encuentro Social Hidalgo, así como de contar con los recursos económicos suficientes que permitan a este Instituto Electoral otorgarle tal prerrogativa.

---

<sup>1</sup> Relativo al Financiamiento Público, y Privado que recibirán los Partidos Políticos para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas en el Ejercicio 2019.

## ESTUDIO DE FONDO

### Competencia

Este Consejo General es competente para resolver sobre el financiamiento que habrá de corresponderle a Encuentro Social Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30, 66, fracción VII, 79, fracción IV, inciso c) y 18 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, Párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

### Motivación

El diez de abril de la presente anualidad, el Consejo General aprobó la resolución por la cual se otorgó el registro al PPL Encuentro Social Hidalgo, en la que se determinó en su punto resolutivo TERCERO que el referido registro tendría efectos constitutivos a partir del primer día del mes de mayo del año 2019.

Por lo que, para efectos de que el PPL Encuentro Social Hidalgo cuente con los recursos económicos necesarios a fin de llevar a cabo las actividades que le son propias, es necesario emitir el presente acuerdo.

Al respecto, este Instituto Electoral, realizará los cálculos del financiamiento para el partido Encuentro Social Hidalgo, utilizando la UMA vigente en 2018, **toda vez que fue la Unidad de Medida y Actualización que se ocupó para determinar el monto total de financiamiento público a distribuir entre los entonces 3 PPL acreditados ante el CG** y no la UMA 2019 vigente al momento de la aprobación del registro del partido en comento.

Ello, en el entendido de que no se modifica el monto total de financiamiento para el ejercicio 2019 aprobado mediante Acuerdo IEEH/CG/001/2019<sup>2</sup>, ni el procedimiento de distribución del mismo, sino que solamente se contemplará un partido político

---

<sup>2</sup> Relativo al Financiamiento Público y Privado que Recibirán los Partidos Políticos para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas en el Ejercicio 2019. Este Acuerdo agotó la cadena impugnativa, quedando firme el veinte de marzo de dos mil diecinueve, dado que la Sala Superior del TEPJF resolvió confirmarlo en el expediente SUP-REC-48 y Acumulados.

local más para efectuar los cálculos correspondientes, situación que evidentemente impactará en el financiamiento que le fue otorgado a los partidos políticos locales NAH, Podemos y +XHidalgo.

Además de lo referido previamente, en el último considerando del Acuerdo IEEH/CG/001/2019, se mencionó que el Partido Nacional Encuentro Social no fue considerado para los efectos de la asignación del financiamiento público, dado que la Sala Superior no había resuelto los expedientes SUP-RAP-0376/2018 y SUP-RAP-383/2018, mismos que versaban sobre la pérdida o no del registro nacional de dicha fuerza política, tal mención se realizó a fin de que NAH, Podemos y +XHidalgo tuvieran conocimiento de que en caso de que se confirmara la pérdida de registro del Partido Político Nacional Encuentro Social y en su caso optara por el registro local, lo procedente sería recalcular el financiamiento público que les fue asignado.

Por otra parte, no resultaría idónea siquiera la posibilidad de generar una bolsa extra calculada con el UMA 2019 para otorgarle financiamiento público al PPL Encuentro Social Hidalgo, en primer lugar, porque el financiamiento es anual, es decir, se calcula por única ocasión para el ejercicio que corresponda y en segundo lugar, toda vez que ello conllevaría a caer en una inequidad, vulnerando los derechos político-electorales de los partidos políticos nacionales y locales a quienes como ya se mencionó se les otorgó financiamiento público calculado con la UMA 2018.

## **DEL CÁLCULO PARA LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A PPL**

Resulta pertinente desde este momento desglosar el procedimiento de cálculo que se desarrollará ulteriormente, por medio del cual se asignará el financiamiento correspondiente al PESH y que tiene impacto a su vez en la asignación que corresponde a los tres restantes partidos políticos locales NAH, Podemos y +XHidalgo.

En primer lugar, como marco normativo constitucional debemos precisar que el Sistema Electoral Mexicano y por ende el Hidalguense, desde el artículo 41 de la Constitución establece de manera puntual 2 principios para el cálculo que servirá de base para la distribución del financiamiento público: igualdad y equidad.

Efectivamente como regla general el financiamiento a los partidos se reparte por dos vías: 70% equitativo y 30% igualitario. Al respecto la Suprema Corte se ha pronunciado en diversas acciones de inconstitucionalidad como la 36/2017 (caso Jalisco) señalando que los artículos 41, fracción II, párrafo segundo, inciso a), b) y c) y 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución establecen las bases a partir de las cuales se deben calcular los montos de financiamiento público que reciban los partidos políticos en los estados y que la legislación estatal debe garantizar que los partidos políticos reciban, de manera equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendentes a la obtención del voto.

De igual manera esa máxima autoridad jurisdiccional nacional ha señalado que el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos prevé que los PPN y PPL tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, precisando en el inciso a) del punto 1, que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes el Consejo General del INE, en el caso de los PPN, o el Organismo Público local, tratándose de PPL, **determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la UMA, para los PPN y PPL.**

Así también ha señalado la Suprema Corte que el resultado de la operación señalada, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución, esto es, el treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

En consecuencia y con independencia de que para los PPL que no cuentan con antecedente electoral (+XHidalgo y Podemos) cuentan con regla específica para el cálculo de su financiamiento, la parte igualitaria correspondiente al 30 por ciento resultante de la operación respectiva (65% de la UMA por el padrón electoral) debe dividirse en este caso en 4 porciones, aún y cuando 2 de estas no se entreguen materialmente.

Suponer lo contrario sería determinar contra toda lógica que, cuando se otorgó el registro como PPL a NAH, el 30% del financiamiento resultante de aquella operación hubiera tenido que asignarse en su totalidad únicamente a ese instituto político, pues ello hubiera generado inequidad contrariando a la Constitución en sus artículos 41 y 116, como lo analizó la Suprema Corte con relación al resto de partidos políticos no sólo los locales sino incluso los nacionales. Situación que además se haría más patente para el ejercicio 2020 en el que se tiene proceso electoral para la renovación de ayuntamientos en Hidalgo, dado que de conformidad con el artículo 30 fracción II apartado c del Código Electoral, su financiamiento para campaña es resultado de multiplicar el monto anual que le corresponde por el factor de 0.90.

Procedimiento que fue efectuado en el Acuerdo IEEH/CG/001/2019, en el cual el 30% del FPA fue dividido entre los tres partidos políticos locales registrados ante el Consejo General hasta ese momento *NAH, Podemos y +XHidalgo*, situación que no fue motivo de inconformidades.

## **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDE AL PPL ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO**

De conformidad con lo establecido por el TEPJF en la sentencia del expediente SUP-REC1901/2018 y sus acumulados, el financiamiento de los partidos políticos locales debe calcularse con el 65% de la UMA, lo cual también se encuentra establecido en el artículo 51, inciso a), fracción I en la LGPP.

El artículo 30 del Código Electoral delinea el procedimiento a seguir para determinar el financiamiento de los partidos políticos, en ese sentido, a fin de establecer el financiamiento que le corresponderá al PPL Encuentro Social para el periodo mayo-diciembre 2019 se desglosará el procedimiento referido al caso concreto.

### **Financiamiento Público para Actividades Ordinarias**

#### **1. Determinación del monto total por distribuir entre los PPL**

Se multiplica el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, (*con corte en julio de 2018*), por el 65% de la UMA, esto es:

Ciudadanos inscritos en el padrón: 2´145,326  
UMA 2018: \$80.60  
65% UMA 2018: \$52.39  
Monto Total: \$112´393,629.14

$$2´145,326 \times \$52.39 = \$112´393,629.14$$

Por lo tanto, el monto total por distribuir en 2019 para los PPL, son **\$112´393,629.14** (ciento doce millones, trescientos noventa y tres mil seiscientos veintinueve pesos 14/100 M.N.)

## 2. Cálculo del 30% del FPA entre los 4 PPL

$$\$112,393,629.14 \times .30 = \$33´718,088.74$$

El 30% de \$112,393,629.14, corresponde a la cantidad de **\$33´718,088.74**, lo que, dividido entre cuatro PPL, equivale a **\$8´429,522.19**

$$\$33,718,088.74 \div 4 \text{ PPL} = \underline{\underline{\$8´429,522.19}}$$

Como se refirió en la JUSTIFICACIÓN de este Acuerdo, actualmente se encuentran acreditados **cuatro PPL** ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

Los PPL NAH y PESH deberán recibir cada uno la cantidad de **\$8´429,522.19** (ocho millones, cuatrocientos veintinueve mil quinientos veintidós pesos 19/100 M.N.), lo que se encuentra apegado al artículo 18 de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los Otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local, establecido en el Artículo 95, Párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.



<b>30% del FPA calculado en forma igualitaria entre los PPL</b>	
PODEMOS	---
MÁS POR HIDALGO	---
<b>NUEVA ALIANZA HIDALGO</b>	<b>\$8´429,522.19.</b>
<b>ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO</b>	<b>\$8´429,522.19.</b>

Por lo que hace a los PPL Podemos y +XHidalgo no tienen derecho al 30% del FPA toda vez que a estos les aplica lo dispuesto en la fracción V del artículo 30 del Código Electoral, sin embargo, sí se hace el cálculo entre los 4 PPL por las consideraciones ya referidas líneas arriba.<sup>3</sup>

**3. Distribución del 70% restante del FPA entre los PPL de acuerdo al % de votación obtenido en la elección de diputados locales 2017-2018**

$$\$112´393,629.14 \times 70\% = \$78´675,540.40$$

El 70% de \$112´393,629.14, corresponde a la cantidad de **\$78´675,540.40**

Los \$78´675,540.40 (setenta y ocho millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 40/100 M.N.) se distribuyen entre los PPL de acuerdo

---

<sup>3</sup> En consecuencia, en observancia a lo preceptuado en el Código Electoral y en aras de observar el principio de equidad, contenido en el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución, que dispone que **la legislación estatal electoral debe garantizar que los partidos políticos reciban, de manera equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales**, es por lo que el cálculo del 30% se realiza tomando en consideración a todos los partidos políticos locales (**regla general**), en tanto que a Podemos y +XHidalgo se les otorga el 2% del monto que por financiamiento ordinario total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes (**regla específica**) dado que no cuentan con representación en el Congreso del Estado.

con el porcentaje de votación válida emitida que obtuvieron en la elección de diputadas y diputados de 2018<sup>4</sup>, tal y como se visualiza a continuación.

<b>70% del FPA distribuido entre los PPL conforme al % de votación obtenido en el Proceso Electoral 2017-2018</b>		
<b>PARTIDO</b>	<b>% DE VOTACIÓN</b>	<b>MONTO</b>
<b>NUEVA ALIANZA HIDALGO</b>	<b>6.29</b>	<b>\$4'948,691.49</b>
<b>ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO</b>	<b>4.0</b>	<b>\$3'147,021.62</b>

**NUEVA ALIANZA HIDALGO**

$$\$78'675,540.40 \times 6.29 \div 100 = \$4'948,691.49$$

**ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO**

$$\$78'675,540.40 \times 4.0 \div 100 = \$3'147,021.62$$

Dado que el cálculo realizado en la tabla anterior es anual, se debe establecer únicamente lo que correspondería a estos partidos durante el periodo mayo – diciembre 2019, lo cual se obtiene dividiendo el total anual entre 12 y multiplicando este resultado por los 8 meses del periodo señalado:

**NUEVA ALIANZA HIDALGO**

$$\$4'948,691.49 \div 12 \times 8 = \$8'918,809.12$$

<sup>4</sup> Proceso Electoral Local 2017-2018, elección de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Hidalgo.

**ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO**

$$\$3'147,021.62 \div 12 \times 8 = \$7'717,695.87$$

A continuación, se inserta la Proyección del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias de los Partidos Políticos Locales para el periodo mayo-diciembre 2019.

**CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PODEMOS, MÁS POR HIDALGO, NUEVA ALIANZA HIDALGO Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO**

**PERIODO MAYO - DICIEMBRE 2019**

PADRÓN JULIO 2018:	2145326
UMA 2018:	\$80.60
65% DEL UMA 2018:	\$52.39
MONTO TOTAL PARA 2019 CALCULADO CON 65% UMA:	\$112,393,629.14

REFERENCIA UTILIZADA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PODEMOS Y MÁS POR HIDALGO	
2% DEL MONTO TOTAL CALCULADO CON EL 65% DEL UMA QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS PODEMOS Y MÁS POR HIDALGO.	\$2,247,872.58

REFERENCIA PORCENTUAL UTILIZADA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES NUEVA ALIANZA HIDALGO Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO	
EL 30% QUE SE REPARTE EN FORMA IGUALITARIA ES DIVIDIDO ENTRE 4, POR TRATARSE DE CUATRO PARTIDOS LOCALES, SIN EMBARGO, SÓLO PARTICIPAN DE ESTE PORCENTAJE PNAH Y PESH EN VIRTUD DE QUE A PODEMOS Y MÁS POR HIDALGO LES APLICA LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO ELECTORAL.	\$33,718,088.74
EL 70% QUE SE REPARTE SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN SE DISTRIBUYE A PNAH Y PESH DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE OBTUVIERON EN LA ELECCIÓN 2017-2018.	\$78,675,540.40

PARTIDO	PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A PARTIDOS LOCALES QUE OBTUVIERON SU REGISTRO POSTERIOR A LA ÚLTIMA ELECCIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2018	CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 30% A DISTRIBUIR EN FORMA IGUALITARIA	CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 70% A DISTRIBUIR SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN	FINANCIAMIENTO ANUAL	FINANCIAMIENTO (MAYO-DICIEMBRE)	FINANCIAMIENTO MENSUAL
PODEMOS	2.00	----	----	----	\$2,247,872.58	\$1,498,581.72	\$187,322.72
MÁS POR HIDALGO	2.00	----	----	----	\$2,247,872.58	\$1,498,581.72	\$187,322.72
NUEVA ALIANZA HIDALGO	----	6.29	\$8,429,522.19	\$4,948,691.49	\$13,378,213.68	\$8,918,809.12	\$1,114,851.14
ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO	----	4.00	\$8,429,522.19	\$3,147,021.62	\$11,576,543.80	\$7,717,695.87	\$964,711.98
					<b>\$29,450,502.64</b>	<b>\$19,633,668.43</b>	<b>\$2,454,208.55</b>

### Financiamiento Público para Actividades Específicas

4. Para calcular el financiamiento público que recibirán los PPL para actividades específicas, se destinará un monto total anual equivalente al 3% del FPA \$112'393,629.14

De la operación indicada previamente, tenemos que el monto total para calcular Actividades Específicas, corresponde a la cantidad de \$3'371,808.87 (tres millones trescientos setenta y un mil ochocientos ocho pesos 87/100 M.N.)

$$\$112'393,629.14 \times 3\% = \underline{\$3'371,808.87}$$

5. Distribución del 30% del monto total para Actividades Específicas entre PPL

El 30% de \$3'371,808.87, corresponde a la cantidad de \$1'011,542.66.

$$\$3'371,808.87 \times 30\% = \underline{\$1'011,542.66}$$

Por lo que, al dividir el 30% del monto total para actividades específicas entre 4 PPL, equivale a la cantidad de \$252,885.67 (doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 67/100 M.N.)

$$\$1'011,542.66 \div 4 \text{ PPL} = \underline{\$252,885.67}$$

30% DEL MONTO TOTAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.	
PODEMOS	\$252,885.67
MÁS POR HIDALGO	\$252,885.67
NUEVA ALIANZA HIDALGO	\$252,885.67
ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO	\$252,885.67

**6. Cálculo del 70% restante del monto total para Actividades Específicas de acuerdo al % de votación obtenido en la elección de diputados locales 2017-2018**

El 70% de \$3'371,808.87, corresponde a la cantidad de **\$2'360.266.21**

$$3,371,808.87 \times 70\% = \underline{\underline{\$2'360.266.21}}$$

Los \$2'360,266.21 (dos millones trescientos sesenta mil doscientos sesenta y seis pesos 21/100 M.N.) se distribuyen entre los PPL de acuerdo con el porcentaje de votación que obtuvieron en la elección de diputadas y diputados de 2018<sup>5</sup>, tal y como se visualiza a continuación.

<b>70% DEL FPA DISTRIBUIDO ENTRE LOS PPL CONFORME AL % DE VOTACIÓN OBTENIDO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018</b>		
<b>PARTIDO</b>	<b>% DE VOTACIÓN</b>	<b>MONTO</b>
<b>NUEVA ALIANZA HIDALGO</b>	<b>6.29</b>	<b>\$148,460.74</b>
<b>ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO</b>	<b>4.0</b>	<b>\$94,410.65</b>

**NUEVA ALIANZA HIDALGO**

$$\underline{\$2'360,266.21 \times 6.29 \div 100 = \$148,460.74}$$

**ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO**

$$\underline{\$2'360,266.21 \times 4.0 \div 100 = \$94,410.65}$$

<sup>5</sup> Proceso Electoral Local 2017-2018, elección de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Hidalgo.

A continuación, se inserta la Proyección del Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos Locales para el periodo mayo-diciembre 2019.

**CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PODEMOS, MÁS POR HIDALGO, NUEVA ALIANZA HIDALGO Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO**

**PERIODO MAYO - DICIEMBRE 2019**

<b>PADRÓN ELECTORAL JULIO 2018:</b>	<b>2145326</b>
UMA 2018:	<b>\$80.60</b>
<b>65% DEL UMA 2018:</b>	<b>\$52.39</b>
<b>MONTO TOTAL PARA 2019 CON 65% UMA:</b>	<b>\$112,393,629.14</b>

<b>REFERENCIA PORCENTUAL UTILIZADA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES</b>	
3% DEL MONTO TOTAL CALCULADO CON EL 65% DEL UMA QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES:	<b>\$3,371,808.87</b>
EL 30% QUE SE REPARTA EN FORMA IGUALITARIA, UTILIZADO COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ES DIVIDIDO ENTRE 4: (LOS PARTIDOS PODEMOS Y MÁS POR HIDALGO SÓLO PARTICIPAN DE LA PARTE IGUALITARIA EN TÉRMINOS DEL ART. 51, NUMERAL 2 INCISO b, DE LA LGPP.)	<b>\$1,011,542.66</b>
EL 70% QUE SE REPARTA SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN ES UTILIZADO COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES NUEVA ALIANZA HIDALGO Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO:	<b>\$2,360,266.21</b>

<b>PARTIDO</b>	<b>PORCENTAJE UTILIZADO COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	<b>30% EN FORMA IGUALITARIA</b>	<b>70% DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES 2018</b>	<b>FINANCIAMIENTO ANUAL</b>	<b>FINANCIAMIENTO (MAYO-DICIEMBRE)</b>	<b>FINANCIAMIENTO MENSUAL</b>
<b>PODEMOS</b>	-----	<b>\$252,885.67</b>	-----	<b>\$252,885.67</b>	<b>\$168,590.44</b>	<b>\$21,073.81</b>
<b>MÁS POR HIDALGO</b>	-----	<b>\$252,885.67</b>	-----	<b>\$252,885.67</b>	<b>\$168,590.44</b>	<b>\$21,073.81</b>
<b>NUEVA ALIANZA HIDALGO</b>	6.29	<b>\$252,885.67</b>	<b>\$148,460.74</b>	<b>\$401,346.41</b>	<b>\$267,564.27</b>	<b>\$33,445.53</b>
<b>ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO</b>	4.00	<b>\$252,885.67</b>	<b>\$94,410.65</b>	<b>\$347,296.31</b>	<b>\$231,530.88</b>	<b>\$28,941.36</b>
		<b>\$1,011,542.66</b>		<b>\$1,254,414.06</b>	<b>\$836,276.04</b>	<b>\$104,534.50</b>

**DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS PPL A CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES**

Cada PPL deberá destinar anualmente, el 5% del financiamiento público ordinario, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 4 de los Lineamientos para el Ejercicio del Financiamiento Público de los Partidos Políticos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres, en relación con el 30 apartado I, inciso e) del Código Electoral del Estado de Hidalgo, tal y como se visualiza en la siguiente tabla:

**PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE DEBERÁN DESTINAR A CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES NUEVA ALIANZA HIDALGO Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO**

**MAYO-DICIEMBRE 2019**

<b>PARTIDO</b>	<b>FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS MAYO-DICIEMBRE 2019</b>	<b>5% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES DURANTE EL PERIODO MAYO-DICIEMBRE 2019</b>
<b>NUEVA ALIANZA HIDALGO</b>	<b>\$8´918,809.12</b>	<b>\$445,940.46</b>
<b>ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO</b>	<b>\$7´717,695.87</b>	<b>\$385,884.79</b>

Por lo que hace a los PPL Podemos y +XHidalgo deberán apegarse al contenido del considerando XVIII del Acuerdo IEEH/CG/001/2019.

## **MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA PARTIDOS POLÍTICOS EN HIDALGO**

Respecto de este rubro, estese a lo señalado en el Considerando XVIII del Acuerdo IEEH/CG/001/2019 aprobado el diecisiete de enero de la presente anualidad.

### **DE LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO**

A fin de que este Instituto Electoral, se encuentre en posibilidades de entregar materialmente el financiamiento público otorgado al PPL Encuentro Social Hidalgo, es necesario solicitar una ampliación presupuestal, en virtud de que en el Acuerdo IEEH/CG/100/2018 <sup>6</sup> aprobado el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, no se consideró la proyección del financiamiento público que en su caso le correspondería al PPN Encuentro Social, dado que para tal fecha, el INE había determinado la pérdida de su registro al no haber obtenido el 3% del porcentaje de votación en el proceso electoral federal 2017-2018.

Fue hasta el veinte de marzo de dos mil diecinueve, cuando finalmente al haberse agotado la cadena impugnativa, la Sala Superior resolvió el expediente SUP-RAP-383/2018 confirmando la pérdida de registro del multicitado PPN Encuentro Social.

Es así, que este Consejo General resolvió aprobar su registro como PPL el diez de abril de dos mil diecinueve, a través de la resolución IEEH/CG/R/003/2019 en el que se estableció que tendría efectos constitutivos a partir del primero de mayo de esta anualidad.

Por las consideraciones plasmadas previamente, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración lleve a cabo las diligencias necesarias a fin de que el presupuesto sea aumentado en los términos plasmados en la siguiente tabla:

---

<sup>6</sup> Relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Ejercicio 2019.



**MONTO QUE DEBERÁ SER SOLICITADO VÍA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, REQUERIDO PARA EL DEPÓSITO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO, PARA EL PERIODO MAYO-DICIEMBRE DE 2019**

<b>PARTIDO</b>	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PROYECTADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL PERIODO MAYO-DICIEMBRE DE 2019</b>	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PROYECTADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PERIODO MAYO-DICIEMBRE DE 2019</b>	<b>MONTO TOTAL REQUERIDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS NUEVA ALIANZA HIDALGO Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO PARA EL PERIODO MAYO-DICIEMBRE DE 2019</b>
<b>NUEVA ALIANZA HIDALGO</b>	<b>\$8,918,809.12</b>	<b>\$267,564.27</b>	<b>\$17,135,600.13</b>
<b>ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO</b>	<b>\$7,717,695.87</b>	<b>\$231,530.88</b>	

<b>MONTO SOLICITADO VÍA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO EJERCICIO 2019</b>	<b>MONTO DEPOSITADO AL PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2019</b>	<b>MONTO DISPONIBLE DE LA CANTIDAD SOLICITADA VÍA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO</b>	<b>MONTO TOTAL A SOLICITAR VÍA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO PARA EL PERIODO MAYO-DICIEMBRE DE 2019</b>
<b>\$16,673,696.04</b>	<b>\$5,557,898.68</b>	<b>\$11,577,701.46</b>	<b>\$5,557,898.68</b>

**DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

Dado que para el cálculo del financiamiento público se consideran 4 PPL y no 3 como en el Acuerdo IEEH/CG/001/2019, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración deberán llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de realizar los ajustes en las ministraciones de mayo a diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

## **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

El PPL Encuentro Social Hidalgo, deberá informar a la Dirección Ejecutiva el número de cuenta, institución bancaria y CLABE interbancaria donde se depositarán los recursos, así como, la persona autorizada que solicitará y firmará los recibos respectivos, misma que deberá estar facultada por su normatividad interna.

Encuentro Social Hidalgo, se encuentra obligado a dar cumplimiento y acatar en todo momento el objeto del financiamiento público que fija el INE en el PAT, así como los Lineamientos para la Distribución del Financiamiento y los Lineamientos para el Desarrollo Político de las Mujeres.

En su momento y de ser el caso, en relación con las multas impuestas por el INE y ejecutadas a través de los Acuerdos CG/005/2017 e IEEH/CG/020/2018, se deberá estar a lo que se determine por la autoridad nacional respecto de la reducción de 50% del financiamiento público para actividades ordinarias de forma mensual, hasta en tanto se liquiden la totalidad de las multas a las que están sujetos los Partidos Políticos Nacionales.

Por las consideraciones vertidas a lo largo del presente instrumento, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el financiamiento público que recibirá el PPL ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas en el periodo mayo-diciembre 2019 en los términos plasmados en el estudio de fondo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación al financiamiento de los PPL NUEVA ALIANZA HIDALGO, PODEMOS y MÁS POR HIDALGO en términos de las consideraciones que quedaron vertidas en el estudio de fondo del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba solicitar la ampliación presupuestal en los términos y monto referidos en el apartado denominado DE LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO.

**CUARTO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración de este Instituto para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las gestiones necesarias a fin de garantizar la oportuna ministración presupuestal de financiamiento público en términos de las consideraciones que quedaron vertidas en el estudio de fondo del presente acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo y publíquese en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de mayo de 2019

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**